



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 9 de noviembre del 2004
No. 92

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 87.- CON EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO 193 BIS Y SE ADICIONA EL ARTICULO 204 BIS, AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3813, 1418-B1, 1850-A1, 1499-B1, 1938-A1, 1935-A1, 1946-A1, 1419-B1, 3893, 3869, 3870, 3903, 3910, 1421-B1, 3899, 3885, 3886, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3896, 1417-B1, 3883, 3881, 3896, 1843-A1, 4015, 4019, 3882, 1964-A1, 1951-A1, 1950-A1, 1471-B1, 1470-B1, 1947-A1, 4009, 4047, 4107, 2000-A1, 4110 y 1984-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4088, 4065, 4066, 4067, 4070, 4071, 4072, 1496-B1, 1497-B1, 4114, 4116, 4080, 4084, 4034, 1958-A1, 4060, 1476-B1 y 4068.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 87

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga el artículo 193 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 193 Bis.- Derogado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 204 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204 Bis.- Para la ampliación de declaración las preguntas deberán formularse en los términos previstos en el artículo anterior.

Las partes, podrán formular las preguntas oralmente o por escrito. En este ultimo caso, deberán exhibir el interrogatorio correspondiente al momento del desahogo de esta probanza.

Podrán formularse preguntas adicionales de manera oral para el mejor esclarecimiento de los hechos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Diputado Presidente.- C. Mario Sandoval Silvera.- Diputados Secretarios.- C. Conrado Hernández Rodríguez.- C. Manuel Portilla Dieguez.- C. Leticia Zepeda Martínez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de noviembre del 2004.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 28 de Octubre de 2004

**DIPUTADOS
SECRETARIOS DE LA H. "LV"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, así como, los artículos 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. "LV" Legislatura, Iniciativa de Reforma que adiciona y deroga diversas disposiciones legales del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. respecto de la ampliación de declaración, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

Con el propósito de actuar de manera congruente con los objetivos esenciales, de la LV Legislatura del Estado de México, en este acto me presento con la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, esta nueva iniciativa respecto de la Ampliación de Declaración, prevista en el artículo 193 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de México.

En atención a los presupuestos jurídicos contenidos en el ordenamiento citado en el párrafo anterior, se hace indispensable la derogación del artículo 193 bis, para reubicarse como el artículo 204 bis.

Entendiendo la problemática jurídica de interpretación a las figuras innovadoras que se requieren para facilitar nuestro sistema de administración de justicia, es por lo que hoy me presento ante el pleno de esta Legislatura para solicitar, que la presente iniciativa sea aprobada por obvia y urgente resolución, con fundamento en lo contenido en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y

83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 74 de su Reglamento, por lo que solicito al presidente de la LV Legislatura se sirva someter lo anterior a consideración del pleno sin que sea remitida a la comisión correspondiente para su análisis y dictaminación correspondiente.

No omito precisar, que nuestra principal actividad legislativa consiste en adecuar nuestras leyes con la finalidad de proporcionar mejores herramientas a la ciudadanía para hacer valer sus derechos y cumplir sus obligaciones, así como también para que al poder Constitucional que le compete, esté en plena actitud de aplicarlas de manera exacta y sin dilación alguna.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA
PRESENTANTE
(Rubrica)

COMISIÓN DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
(Rubrica)

DIP. ÁNGEL FLORES GUADARRAMA
(Rubrica)

DIP. EMILIO ULLOA PÉREZ
(Rubrica)

DIP. FRANCISCO JAVIER VIEJO PLANCARTE
(Rubrica)

DIP. FELIPE VALDEZ PORTOCARRERO
(Rubrica)

DIP. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA.
(Rubrica)

DIP. GABRIEL ALCÁNTARA PÉREZ
(Rubrica)